LITORALPRESS

Fecha: 25-04-2026
Medio: El Mercurio
Supl. : El Mercurio - Cuerpo B
Tipo: Portada
Título: **PORTADA EL MERCURIO (B) CHILE**

Pág. : 1
Cm2: 1.566,0

Tiraje: 126.654
Lectoría: 320.543
Favorabilidad: No Definida

PRESIDENTE DEL GRUPO VITIVINÍCOLA ESPAÑOL

El optimismo de Miguel Torres: **"Vamos a salir de la crisis, no me cabe la menor duda"** B 9

INCURSIÓN EN EL RUBRO INMOBILIARIO:

Los planes de los dueños de *malls* en el negocio de la renta residencial B 8

LIDERA PROYECTOS MINEROS Y DE ENERGÍA:

Caroline Vender, la ingeniera que conduce la empresa madre del Grupo Sigdo Koppers B 7

EL MERCURIO

ECONOMÍA Y NEGOCIOS B

SÁBADO

SANTIAGO DE CHILE, SÁBADO 25 DE ABRIL DE 2026

economiaynegocios@mercurio.cl

ANTONIO BÜCHI, CEO DE ENTEL

"No hay que tener a muchas personas **con mucho poder discrecional"** B 12

TRABAJO EN TERRENO:

Cómo **Manfred Paulmann construyó su camino** a la presidencia de Cencosud B 6

ALTOS Y BAJOS EN LA INDUSTRIA:

Los ajustes que agitan **el rubro de las clínicas** B 4

PROYECTO DE LEY DEL GOBIERNO:

Propuesta de invariabilidad es más amplia que regímenes de la región

En Colombia, se exigen contraprestaciones al Estado. En Argentina, el umbral mínimo es de US$ 200 millones y restringido a ciertas actividades.

CATALINA MUÑOZ-KAPPES

El régimen de invariabilidad tributaria propuesto por el Gobierno en el proyecto de ley "misceláneo" es más amplio que otros instrumentos usados en la región, coinciden los expertos.

La idea forma parte de un conjunto de iniciativas tributarias, de ahorro y de productividad que apuntan a fomentar la inversión, y que fueron enviadas a trámite legislativo el miércoles 22 de abril. El costo fiscal asociado, ha dicho Hacienda, se financiará con la recaudación proveniente del crecimiento económico más elevado a futuro (ver infografía abajo).

Respecto del mecanismo de invariabilidad tributaria propuesto, el Ejecutivo busca que se mantengan las condiciones de tributación por 25 años para los proyectos de inversión de más de US$ 50 millones, sin restringir las actividades económicas que se pueden acoger al régimen.

"La cobertura es amplia", dice Sandra Benedetto, socia de Asesoría Legal y Tributaria de PwC Chile. "Si bien el diseño toma elementos de los regímenes clásicos de invariabilidad en América Latina, destaca por ofrecer un período de estabilidad tributaria mucho más prolongado que el habitual en la región y tampoco exige contraprestaciones al Estado como, por ejemplo, en el caso de Colombia".

Joseph Courand, socio de Tax & Legal de Deloitte, asegura que "el proyecto que se discute en Chile presenta particularidades". Por ejemplo, contempla la posibilidad de estabilizar no solo las normas legales vigentes, sino también "los criterios interpretativos que la administración tributaria haya emitido a la fecha del contrato. En la práctica, la incertidumbre para el inversionista no siempre proviene de un cambio legislativo, sino de modificaciones en la forma en que se aplica la norma vigente".

APLICACIÓN

Los regímenes de invariabilidad son más comunes en los países en desarrollo. Su uso es mucho más limitado en los países de la OCDE.

Por otro lado, la extensión del régimen tanto a inversionistas locales como a extranjeros es otro "elemento diferenciador" frente a la mayoría de los esquemas comparados en la región, señala Courand.

La diferencia con Argentina

Uno de los esquemas de invariabilidad tributaria presentado recientemente en la región fue en Argentina, que en 2024 introdujo el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Este mecanismo aplica solo para las inversiones desde los US$ 200 millones, en un horizonte 30 años.

"Además, limita su aplicación a un listado sectorial taxativo —que incluye, entre otros, a la industria forestal, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía y los sectores de petróleo y gas—, configurando así un instrumento de promoción claramente focalizado", indica Courand.

En contraste, el mecanismo propuesto en el proyecto de ley "misceláneo", dice el experto, "adopta una enumeración más abierta de sectores, sin restringir su aplicación a un catálogo cerrado de actividades económicas. Desde esta perspectiva, se trata de un régimen de mayor flexibilidad, que parece ajustarse mejor a la estructura y a las necesidades de la economía chilena".

Sandra Benedetto, socia de Asesoría Legal y Tributaria de PwC Chile.

Joseph Courand, socio de Tax & Legal de Deloitte.

Alexandra Readhead, directora de Deuda Soberana y Tributos del IISD.

Alex Mengden, economista de la Tax Foundation.

Los países que usan invariabilidad

Alexandra Readhead, directora de Deuda Soberana y Tributos del International Institute for Sustainable Development (IISD), un *think thank* independiente de Estados Unidos, comenta que el estudio más completo que compara la invariabilidad tributaria alrededor del mundo es de 2009. Ese informe reveló que los regímenes de invariabilidad eran "más frecuentes en el África subsahariana y otras regiones de países en desarrollo, y prácticamente inexistentes en los países de la OCDE", comenta.

En la misma línea, indica que estos mecanismos "tienden a ser más extensos en los países en desarrollo, tanto en su alcance sustantivo como en su duración. En otras palabras, históricamente, las cláusulas de estabilización se han utilizado principalmente en contratos con países en desarrollo, con un uso muy limitado en contratos con países desarrollados".

El costo de los cambios tributarios

Por otro lado, Alex Mengden, economista de la Tax Foundation en Estados Unidos, comenta que los cambios en el régimen tributario que ha tenido Chile en los últimos años han sido "costosos". "Es cierto que la política tributaria chilena ha experimentado una inestabilidad notable en los últimos años", dice. Menciona que desde 2014 la tasa del impuesto corporativo ha aumentado seis puntos porcentuales, "en contra de la tendencia general en la OCDE".

En otro punto señala que el régimen de recuperación de costos de capital ofrece un ejemplo aún más "llamativo". Entre junio de 2020 y diciembre de 2022, "el régimen de depreciación instantánea permitió a las empresas deducir el costo íntegro de cualquier activo de capital en el año de la inversión, llevando a Chile desde uno de los peores hasta uno de los mejores regímenes de recuperación de costos de capital en la OCDE durante dos años y medio, para luego retroceder al expirar la medida". Es decir, se eliminó cuando se volvió más barato sostenerlo.

Mengden explica que "oscilaciones de esta magnitud tienen un costo real: elevan la prima de riesgo sobre la inversión y generan un uso ineficiente de los recursos fiscales. La depreciación instantánea se encuentra entre los instrumentos de política más eficaces para impulsar la inversión en capital, pero solo un régimen permanente puede sostener el crecimiento en el largo plazo".

La propuesta fiscal del Gobierno

Los supuestos y proyecciones de Hacienda sobre el proyecto.

Medidas con efecto en gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 10	Año 15	Año 25
• Aumento recursos FET (Fondo de Equidad Territorial)	-0,02	-0,05	-0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Postergación deudas por gratuidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,05
• Moratoria gratuidad para nuevas instituciones de educ. sup.	0,00	0,03	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Norma probidad licencias médicas	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
• Mayores cupos incentivo al retiro público	-0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02	0,02
• Menor uso Subsidio Unificado del Empleo (SUE) empleador	0,00	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01
• Compensación Fondo Común Municipal*	-0,02	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04
Total medidas con efecto en gasto	**-0,07**	**0,00**	**0,04**	**0,02**	**0,02**	**0,02**	**0,01**	**0,04**	**0,05**
Medidas tributarias									
• Reducción tasa primera categoría	0,000	-0,160	-0,310	-0,420	-0,440	-0,440	-0,440	-0,440	-0,440
• Integración sistema tributario	0,000	0,000	-0,010	-0,020	-0,040	-0,050	-0,100	-0,120	-0,120
• Crédito tributario empleo	-0,190	-0,410	-0,380	-0,350	-0,320	-0,290	-0,190	-0,100	0,000
• Exención IVA viviendas	-0,120	-0,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Eliminación impto. ganancia capitales	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
• Modificaciones en DFL2	0,000	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
• Sanciones contrabando tabaco	0,000	0,010	0,010	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020
• Adelanto impto. herencia y donaciones	0,030	0,040	-0,010	-0,010	-0,010	-0,010	0,000	0,000	0,000
• Declaración bienes en el extranjero	0,010	0,060	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Repatriación para inversión en Chile	0,001	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Eliminación franquicias Sence	0,030	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080	0,080
• Impuestos sustitutivos	0,080	0,110	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020	-0,020	0,000	0,000
Total medidas tributarias	**-0,150**	**-0,450**	**-0,650**	**-0,730**	**-0,730**	**-0,710**	**-0,660**	**-0,570**	**-0,480**
Total Gobierno Central sin crecimiento	**-0,220**	**-0,450**	**-0,610**	**-0,710**	**-0,710**	**-0,700**	**-0,650**	**-0,530**	**-0,430**
Efecto en recaudación por crecimiento									
• Reducción tasa primera categoría	0,00	0,04	0,07	0,11	0,14	0,17	0,27	0,33	0,33
• Integración sistema tributario	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	0,03	0,05	0,06	0,06
• Reducción plazos de permisos	0,00	0,08	0,12	0,15	0,19	0,23	0,33	0,36	0,36
• Adelantamiento de inversiones	0,10	0,04	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
• Crédito tributario empleo	0,00	0,02	0,03	0,04	0,06	0,07	0,10	0,11	0,11
• Invariabilidad tributaria	0,00	0,00	0,04	0,07	0,10	0,12	0,16	0,23	0,35
Total efecto recaudación por crecimiento	**0,10**	**0,19**	**0,30**	**0,41**	**0,51**	**0,62**	**0,91**	**1,09**	**1,21**
Total Gobierno Central con crecimiento	**-0,09**	**-0,26**	**-0,31**	**-0,30**	**-0,20**	**-0,08**	**0,26**	**0,56**	**0,78**

* (por exención de contribuciones adultos mayores)

Nota: No existe estimación para 1) Reembolso por anulación RCA (Res. Calificación Ambiental); 2) Facultad cruce de datos SII; 3) Facilidad de pago deudas tributarias TGR. Para estas categorías la estimación es 0% en ingreso o costo: 1) Patentes acuícolas; 2).

Tasa de impuesto corporativo

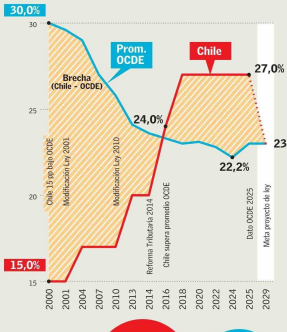

¿Cuánto del total de ingresos proviene de las empresas?

Chile 2019 **4,9%**

Ocde 2018 **3,1%**

Fuente: Informe Financiero (Dirección de Presupuestos) e Informe de Impacto Regulatorio (Subsecretaría de Hacienda)

www.litoralpress.cl